

# RESOLUCION No. 0569-AD-80

Lima, 22 de Setiembre de 19

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "RICARDO REY RUTTE", con domicilio en Ricardo Rey Basadre N $^\circ$ . 535 - Magdalena del Mar;

#### CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 51 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 20 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Magdalena del Mar;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

# WEST RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "RICARDO REY RUTTE" de Magdalena del Mar, como Club Deportivo Comunitario Ve
cinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física
y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permiti-rán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

OAJ/80 TVM/emy Exp. 3748 Registrese y comuniquese.

VIÇTOR NAÇARO BIANCHI





1301 1 9 SET. 1980

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES ASUNTO: (INRED)

Reconocimiento Oficial Club Depor "RICARDO REY RUTTE".

## INFORME Nº 324-0AJ-80

## AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.-La entidad recurrente solicita del INRED su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo in formado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manualde Procedimientos respectivo.
- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el ARt. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva ins\* cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 17 de setiembre de 1980

OAJ/80 TVM/emy Exp. 3748 Atentamente.

Oficina de Asesoria Juridica